

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 034 - 2021
De 04 de Mayo de 2021

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIÉN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN TRAMO PALMIRA**, cuyo promotor es **INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A.**

El Director de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A.**, persona jurídica, inscrita a folio No. 431603 del Registro Público de Panamá, se propone llevar a cabo el proyecto denominado: **SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIÉN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN TRAMO PALMIRA;**

Que en virtud de lo antedicho, el día veinticuatro (24) de febrero de 2021, la sociedad **INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A.**, a través de su apoderado, el señor **BORJA SÁNCHEZ MORENO**, varón, de nacionalidad española, con carné de residente permanente No. E-8-122058; presentó el EsIA, categoría I, denominado: **SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIÉN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN TRAMO PALMIRA**, elaborado bajo la responsabilidad del señor **KLEVEER ESPINO** y la señora **GLADYS CABALLERO**, ambos personas naturales, inscritos en el registro de consultores idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones: **IRC-067-07 e IRC-083-09**, respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en el diseño, suministro, transporte, entrega e instalación de los materiales y equipos para el cableados o líneas de distribución eléctrica, postes, tapias, acometidas eléctricas, instalaciones internas y luminarias públicas para suministrar energía eléctrica a residentes de la comunidad de Palmira, un alineamiento total de doce punto nueve kilómetros (12.9 km) y comprende de sesenta y nueve (69) tapias, ciento cincuenta y dos (152) luminarias públicas, una acometida interna de seis punto cero cincuenta y ocho kilómetros (6.058 km). Con este proyecto se espera beneficiar a setenta y cinco (75) viviendas;

Que el recorrido de la línea eléctrica o líneas de distribución se hará en la servidumbre establecida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), tal como consta en la certificación No. 14-1003-1040-19 (f.5);

Que el proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Agua Fría, distrito de Chepigana, provincia de Darién, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas de Alineamiento		
No.	Norte	Este
1	976990	820706
2	977032	820679
5	977189	820600
10	977466	820418
15	977672	820324
20	977897	820053
25	978014	819860
30	978273	819612
35	978340	819231
40	978210	818899
45	978109	818655
50	978132	818431
60	978232	817903
70	978111	817471
80	977977	817055
90	978115	816367
100	977828	816039
110	977484	815522
120	977206	815171
130	976810	814417
140	976555	813967
150	976172	813462
160	975947	812736
170	975787	812029
180	975621	811815
190	975251	811208
200	975102	810693
210	974999	810125
217	974927	809640

El resto de las coordenadas del alineamiento se encuentran en la foja 53 a la 57 del expediente administrativo.

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado veinticinco (25) de febrero de 2021, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-027-2502-2021**, del veinticinco (25) de febrero de 2021, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.14-17);

Que mediante Informe de Verificación de Coordenadas No. 011-2021, recibido el 2 de marzo de 2021, la Sección de Cartografía informa que: "... *Las coordenadas proporcionadas quedan fuera de área que se considera como protegida, y se ubican dentro de la provincia de Darién, distrito de Chepigana, corregimiento de Agua Fría. Los puntos proporcionados se encuentran dentro de una línea total de 12 km + 1288 m, aproximadamente...*" (fs.18-19);

Que a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0043-0903-2021, de 9 de marzo de 2021, debidamente notificada el doce (12) de marzo de 2021, se solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs.20-25);

Que mediante nota sin número, recibida el 6 de abril de 2021, el promotor presenta la información solicitada a través de la nota: DEIA-DEEIA-AC-0043-0903-2021 (fs.26-76);

Que a través del MEMORANDO-DEEIA-0223-0704-2021, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), generar cartografía que permitiera verificar la longitud del alineamiento de tendido eléctrico, puntos cercanos de los postes al cuerpo hídrico, entre otras cosas (f.77);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-0356-2021, recibido el 21 de abril de 2021, DIAM, informa que: "... *Con los datos proporcionados se generó dato puntual de, postes, puntos cercanos de los postes a los cuerpos hídricos del proyecto y dato lineal de tendido eléctrico con una longitud de 12,430.31 m y los mismos se encuentran fuera del SINAP...*" (fs.79-80);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIÉN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN TRAMO PALMIRA**, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado veintisiete (27) de abril de 2021, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs. 81-91);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIÉN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN TRAMO PALMIRA**, cuyo promotor es **INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, Primera Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A. que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar previo inicio de obra el Estudio Arqueológico en cumplimiento con los con los requisitos establecidos en la Resolución N° 067-08DNPH del 10 de julio de 2008.
- d. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
- e. Presentar previo inicio de obra los análisis de calidad de aire y ruido y un análisis al finalizar la etapa de construcción e incluirlo en el informe de seguimiento.
- f. Contar con los permisos de tala/poda de áboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Darién, cumplir con la Resolución N° AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- g. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Darién establezca el monto a cancelar.
- h. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- i. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién cada 3 meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- k. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero 2007, “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”

y la Resolución No.CDZ-003/99, “Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”.

- l. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- n. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”.
- p. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, durante la fase de construcción del proyecto, de darse la presencia de fauna representativa en los predios del área de influencia directa del mismo, se deberá acordar el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento. Para ello cumplir, con la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*” (G.O.26062).
- q. Presentar previo inicio de obra las coordenadas de ubicación de los postes que se encuentren cerca o dentro de la servidumbre hídrica.
- r. Presentar previo inicio de obra la nota actualizada otorgada por el MIVIOT, donde se establece los 20.00 metros de servidumbre, con la ubicación actual del proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto: **SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIÉN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN TRAMO PALMIRA**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá cumplir con todas las normas vigentes, reglamentadas por otras autoridades competentes, que le sean aplicables a este tipo de proyectos.

Artículo 9. ADVERTIR a **INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A.**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de ésta.

Artículo 10. NOTIFICAR a **INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

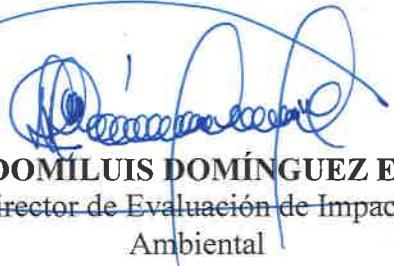
Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Cinco (05) días, del mes de Mayo, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
 Director de Evaluación de Impacto
 Ambiental




ANALILIA CASTILLERO P.
 Jefa del Departamento de Evaluación de
 Impacto Ambiental



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIÉN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN TRAMO PALMIRA.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA ENERGÉTICA**

Tercer Plano: **PROMOTOR: INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A.**

Cuarto Plano: **ALINEAMIENTO: 12.9 KM.**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 14-034 DE 04 DE Mayo DE 2021.**

Recibido por:

Alexander Alvarado _____ alexander alvarado _____
Nombre y apellidos
(en letra de molde) _____ Firma _____

Cédula

4-718-838

2-7-21

Fecha

Panamá, 29 de Junio de 2021

Ingeniero
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Ingeniero Concepción:

Por este medio yo BORJA SANCHEZ, con cédula de identidad personal No. E-8-122058 me notifico de la primera información aclaratoria DEIA-IA-034-2021, del 04 de abril de 2021, correspondiente al proyecto del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto.

"SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIEN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN TRAMO PALMIRA".

A su vez autorizo al Ing. Alexander Alvarado Rios con cedula de identidad 4-178-838, a retirar la documentación correspondiente a este trámite, en representación de INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA S.A., Sociedad Anónima, Registrada en (Mercantil) Folio No. 155679551, del Registro Público de Panamá,

Agradeciéndole de antemano por la atención brindada

Ing. Borja Sanchez
E-8-122058

Representante Legal
INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA S.A.

T. Gómez
JUL/2021 11:13PM

DEIA
MIAMBIENTE

Yo Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (s) firma anterior (es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante (s) y a mí parecer son similares por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s)

30 JUN 2021

Panamá

Testigos

Testigos

Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
Notario Público Quinto





Yo Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá 30 JUN 2021

Gilberto Cruz
Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
Notario Público Quinto

